



Riohacha, 30 de marzo de 2026.

Doctor:
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha

Doctor (a).
MARIA ESTHER GONZALEZ
Directora Oficina de Contratación.

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN - MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 064-2026 suscrito con **LA UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026.**

Respetado Doctor:

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, solicito se sirva autorizar la Modificación al contrato **CPS-064-2026**, suscrito con la **UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026.**, el cual tiene como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1 DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA ESTUDIANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN A POBLACIÓN MAYORITARIA Y GRUPOS ÉTNICOS, VIGENCIA 2026, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (202600000004336)".** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO:	Prestación de Servicios No. CPS-064-2026.
OBJETO:	UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026. , el cual tiene como objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1 DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA ESTUDIANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN A POBLACIÓN MAYORITARIA Y GRUPOS ÉTNICOS, VIGENCIA 2026, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (202600000004336)".
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026.
ENTIDAD CONTRATANTE	Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.
PLAZO INICIAL:	153 días
VALOR INICIAL:	DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$2.560.173.130) M/CTE
VALOR A ADICIONAR	DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$213.139.824) M/CTE
VALOR MODIFICADO SEGÚN MODIFICATORIO No. 001	DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CIINCUENTA Y CUATRO(\$\$ 2.773.312.954) ML/CTE.

2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.



- Que el día 30 de enero, se suscribió El Contrato **CPS-064-2026** con la organización **UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026**, para la ejecución del **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1**, cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por lo contenido en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios.
- Que el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 su numeral 1, define el programa de alimentación escolar- PAE, como una estrategia estatal que promueve el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar dentro del cual concurre diferentes actores, entre los cuales se encuentra la nación y las entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas en la prestación del servicio educativo como diversas corresponsabilidades.
- **Que El Contrato CPS-064-2026 tiene como objeto** atender una población total de **3.266** titulares de derechos, distribuidos en veintiocho sedes de la siguiente manera:

CENTRO ETNOEDUCATIVO #19	370
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 19 MA A JEKET - SEDE PRINCIPAL	370
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARALIA	233
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARALIA	233
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	1079
CASCABEL	42
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	698
EL ARROYITO	47
GUAYAVITAL	40
JULUACHON	81
KAITIMANA	99
LOS REMEDIOS	40
MONTE VERDE	32
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA # 20	428
CACTUS	31
CENTRO ETNOEDUCATIVO # 20 REMEDIOS 2	366
NUEVA VIDA	31
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #1	1156
AHUMAO 1	59
CACHACA 3	28
CAMPO ALEGRE	105
EL ARROYO	445
EL COLORAO	57
EL HORNO	25
EL MAYAL	62
GUAYACANAL	37
LA LAGUNA	75
LA MACOLLA	60
LAGUNA GRANDE	9
MONTEARMON	18
PRINCIPIO	37
PUERTO CHENTICO	62
SOLIVITA	77



TOTAL	3266
-------	------

- Que el contrato **CPS-064-2026** tiene un valor inicial del contrato asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$2.560.173.130) M/CTE.**
- Que en el marco del proceso de organización y distribución de los establecimientos educativos la ETC Riohacha emitió los siguientes actos administrativo:
- Resolución No. 4602 del 16 de diciembre de 2025, la sede CASCABEL fue desvinculada de la Institución Etnoeducativa No. 22.
- Resolución No. 4608 del 16 de diciembre de 2025, las sedes YAWARRAMANA, MAYAL QUEMAO Y IRRUISIRA, fueron anexadas de la Institución Etnoeducativa No. 22.
- Decreto No. 0255 del 18 de febrero del 2025, se desvinculó la sede VILLA, de la institución etnoeducativa No. 10 y se anexa a la Institución Etnoeducativa No. 22.
- Que según certificación de cobertura de fecha 18 de marzo del 2026, se evidencia que las sedes educativas adicionadas a la Institución Etnoeducativa No. 22 tienen la siguiente cobertura:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	18/03/2026
CENTRO ETNOEDUCATIVO #19	489
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 19 MA A JEKET - SEDE PRINCIPAL	489
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARALIA	325
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARALIA	325
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	1191
CASCABEL	
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	578
EL ARROYITO	41
EL MAYAL	31
GUAYAVITAL	19
IRUISIRA	22
JULUACHON	76
KAITIMANA	105
LOS REMEDIOS	37
MONTE VERDE	31
VILLA	195
YAWAARAMAYANA	56
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA # 20	485
CACTUS	24
CENTRO ETNOEDUCATIVO # 20 REMEDIOS 2	427
NUEVA VIDA	34
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #1	1160
AHUMAO 1	58
CACHACA 3	26
CAMPO ALEGRE	143
EL ARROYO	453
EL COLORAO	58
EL HORNO	26
GUAYACANAL	34
LA LAGUNA	53
LA MACOLLA	58
LAGUNA GRANDE	7
MONTEARMON	18
PRINCIPIO	58
PUERTO CHENTICO	91





SOLIVITA	77
TOTAL	3650

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN.

Que el servicio de programa de alimentación escolar es la garantía del acceso y permanencia en el sistema educativo, que exige la adopción de medidas concretas que permitan superar obstáculos físicos, económicos y territoriales, siendo el programa de alimentación escolar como un programa idóneo para asegurar la continuidad del proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

En atención a los antecedentes contractuales descritos en el acápite anterior, se requiere efectuar la modificación del contrato de prestación de servicios No. 064 de 2026, en razón a las siguientes justificaciones:

a. Procedencia de la adición.

En razón a lo anterior, y de acuerdo con el corte del 18 de marzo de 2026, la Institución Etnoeducativa No. 22 incrementa su cobertura de acuerdo con lo siguiente

Cobertura inicial: 3.266 estudiantes

Cobertura actual: 3650 estudiantes

Incremento: 384 estudiantes

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	25/06/2025	18/03/2026	AJUSTE RACIONES
CENTRO ETNOEDUCATIVO #19	370	489	119
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 19 MA A JEKET - SEDE PRINCIPAL	370	489	119
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARALIA	233	325	92
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARALIA	233	325	92
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	1141	1191	50
CASCABEL	42		-42
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	698	578	-120
EL ARROYITO	47	41	-6
EL MAYAL	62	31	-31
GUAYAVITAL	40	19	-21
IRUISIRA		22	22
JULUACHON	81	76	-5
KAITIMANA	99	105	6
LOS REMEDIOS	40	37	-3
MONTE VERDE	32	31	-1
VILLA		195	195
YAWAARAMANA		56	56
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA # 20	428	485	57
CACTUS	31	24	-7
CENTRO ETNOEDUCATIVO # 20 REMEDIOS 2	366	427	61
NUEVA VIDA	31	34	3
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #1	1094	1160	66
AHUMAO 1	59	58	-1
CACHACA 3	28	26	-2
CAMPO ALEGRE	105	143	38
EL ARROYO	445	453	8
EL COLORAO	57	58	1
EL HORNO	25	26	1
GUAYACANAL	37	34	-3
LA LAGUNA	75	53	-22
LA MACOLLA	60	58	-2



LAGUNA GRANDE	9	7	-2
MONTEARMON	18	18	0
PRINCIPIO	37	58	21
PUERTO CHENTICO	62	91	29
SOLIVITA	77	77	0
TOTAL	3266	3650	384

El valor inicial del contrato asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$2.560.173.130) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	COBERTURA	VALOR RACION	Nº DE DIAS	VALOR TOTAL
1	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1 , DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018.	3266	\$ 3.645	153	\$ 1.821.399.210
ITEM	DESCRIPCION	TOTAL MANIPULADORAS	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL
1	VINCULACION DE MANIPULADORAS EN EN LOS CENTROS ETNOEDUCATIVOS N°19,20,21,22 Y LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°1 , DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	44	\$92.346.740	8	\$ 738.773.920
TOTAL CONTRATACION					\$ 2.560.173.130

Para garantizar la prestación del servicio de Alimentación se requiere una adición presupuestal de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$213.139.824) M/CTE**, descritos de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	COBERTURA	VALOR RACION	Nº DE DIAS	VALOR TOTAL
1	AJUSTE COBERTURA CON CORTE SIMAT 18/03/2026	384	\$ 3.645	112	\$ 156.764.160
ITEM	DESCRIPCION	TOTAL MANIPULADORAS	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL
1	EN SEDE PRINCIPAL SE JEKET Y EN SEDE REMEDIOS 20 , SE PASA DE 3 MANIPULADORAS DE TIEMPO COMPLETO A MEDIO TIEMPO Y ALIJOTE 22, AUMENTO 2 DE TIEMPO COMPLETO	4	-\$ 11.936.016	6	-\$ 71.616.096
2	AUMENTA PERSONAL MANIPULADOR A TIEMPO PARCIAL EN LAS SEDES IRISUAIRA 1,VILLA MAN, 2,YAWAARAMAYANA 1 Y POR CAMBIO A TIEMPOP PARCIAL 9 MANIPULADORAS DE TIEMPO PARCIAL	13	\$ 21.331.960	6	\$ 127.991.760
	TOTAL MANIPULADORAS		\$ 9.395.944	6	\$ 56.375.664
TOTAL ADICION					\$ 213.139.824

En este sentido, el valor total del contrato, una vez aplicada la adición seria **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CIINCUENTA Y CUATRO(\$2.773.312.954) ML/CTE) ML/CTE.**, de acuerdo con el siguiente detalle:

BALANCE FINANCIERO DE AJUSTE

UNION TEMPORAL KOTTUSHI WAYAA PAE RIOHACHA 2026	VALORES
(A) VALOR DEL CONTRATO INICIAL PAE RACIONES	\$ 1.821.399.210
(A1) VALOR INICIAL CONTRATO MANIPULADORAS	\$ 738.773.920
VALOR INICIAL COTRATO TOTAL	\$ 2.560.173.130
TITULARES DE DERECHO INICIAL CORTE 26/06/2025	3.266
TOTAL, DE TITULARES DE DERECHOS CORTE 18/03/2026	3.650
TDD ADICION COBERTURA CORTE SIMAT 18 DE MARZO	384

(B) VALOR ADICION EN COMPLEMENTOS POR 112 DIAS	\$ 156.764.160
(C) VALOR ADICION MANIPULADORES	\$ 56.375.664
(D) =(B+C) VALOR ADICION ANTES DE AJUSTES	\$ 213.139.824
(E= A+D) VALOR PAE DESPUES DE AJUSTE	\$ 2.773.312.954
TOTAL DE MANIPULADORAS PROYECTADAS	53

TABLA ACTUAL MANIPULADORAS

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TOTAL COBERTURA	CANTIDAD MANIPUALDORAS	RACIONES DIARIAS ENTREGADA POR MANIPULADORA	MAS DE 100 RACIONES SALARIO COMPELTO/ MENOS 100 RACIONES MEDIO SALARIO	TOTAL A PAGAR POR MES
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 19 MA A JEKET - SEDE PRINCIPAL	489	5	98	1.640.920	8.204.600
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARALIA	325	3	108	1.640.920	4.922.760
CASCABEL	-	-	-	-	-
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	578	7	83	2.984.004	20.888.028
EL ARROYITO	41	1	41	1.640.920	1.640.920
EL MAYAL	31	1	31	1.640.920	1.640.920
GUAYAVITAL	19	1	19	1.640.920	1.640.920
IRUISIRA	22	1	22	1.640.920	1.640.920
JULUACHON	76	2	38	1.640.920	3.281.840
KAITIMANA	105	2	53	1.640.920	3.281.840
LOS REMEDIOS	37	1	37	1.640.920	1.640.920
MONTE VERDE	31	1	31	1.640.920	1.640.920
VILLA	195	2	98	1.640.920	3.281.840
YAWAARAMAYANA	56	1	56	1.640.920	1.640.920
CACTUS	24	1	24	1.640.920	1.640.920
CENTRO ETNOEDUCATIVO # 20 REMEDIOS 2	427	5	85	1.640.920	8.204.600
NUEVA VIDA	34	1	34	1.640.920	1.640.920
AHUMAO 1	58	1	58	1.640.920	1.640.920
CACHACA 3	26	1	26	1.640.920	1.640.920
CAMPO ALEGRE	143	2	72	1.640.920	3.281.840
EL ARROYO	453	4	113	2.984.004	11.936.016
EL COLORAO	58	1	58	1.640.920	1.640.920
EL HORNO	26	1	26	1.640.920	1.640.920
GUAYACANAL	34	1	34	1.640.920	1.640.920
LA LAGUNA	53	1	53	1.640.920	1.640.920
LA MACOLLA	58	1	58	1.640.920	1.640.920
LAGUNA GRANDE	7	1	7	1.640.920	1.640.920
MONTEARMON	18	1	18	1.640.920	1.640.920
PRINCIPIO	58	1	58	1.640.920	1.640.920
PUERTO CHENTICO	91	1	91	1.640.920	1.640.920
SOLIVITA	77	1	77	1.640.920	1.640.920
TOTALES	3.650	53			101.742.684

TABLA INICIAL MANIPULADORAS

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TOTAL COBERTURA	CANTIDAD MANIPUALDORAS	RACIONES DIARIAS ENTREGADA POR MANIPULADORA	MAS DE 100 RACIONES SALARIO COMPELTO/ MENOS 100 RACIONES MEDIO SALARIO	TOTAL A PAGAR POR MES
---------------------------	-----------------	------------------------	---	--	-----------------------



CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 19 MA A JEKET - SEDE PRINCIPAL	370	3	123	2.984.004	8.952.012
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARALIA	233	3	78	1.640.920	4.922.760
CASCABEL	42	1	42	1.640.920	1.640.920
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	698	5	140	2.984.004	14.920.020
EL ARROYITO	47	1	47	1.640.920	1.640.920
GUAYAVITAL	40	1	40	1.640.920	1.640.920
JULUACHON	81	2	41	1.640.920	3.281.840
KAITIMANA	99	2	50	1.640.920	3.281.840
LOS REMEDIOS	40	1	40	1.640.920	1.640.920
MONTE VERDE	32	1	32	1.640.920	1.640.920
CACTUS	31	1	31	1.640.920	1.640.920
CENTRO ETNOEDUCATIVO # 20 REMEDIOS 2	366	3	122	2.984.004	8.952.012
NUEVA VIDA	31	1	31	1.640.920	1.640.920
AHUMAO 1	59	1	59	1.640.920	1.640.920
CACHACA 3	28	1	28	1.640.920	1.640.920
CAMPO ALEGRE	105	2	53	1.640.920	3.281.840
EL ARROYO	445	4	111	2.984.004	11.936.016
EL COLORAO	57	1	57	1.640.920	1.640.920
EL HORNO	25	1	25	1.640.920	1.640.920
EL MAYAL	62	1	62	1.640.920	1.640.920
GUAYACANAL	37	1	37	1.640.920	1.640.920
LA LAGUNA	75	1	75	1.640.920	1.640.920
LA MACOLLA	60	1	60	1.640.920	1.640.920
LAGUNA GRANDE	9	1	9	1.640.920	1.640.920
MONTEARMON	18	1	18	1.640.920	1.640.920
PRINCIPIO	37	1	37	1.640.920	1.640.920
PUERTO CHENTICO	62	1	62	1.640.920	1.640.920
SOLIVITA	77	1	77	1.640.920	1.640.920
TOTALES	3.266	44			92.346.740

4.FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, en su artículo 14 dispone:

ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

“(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...).”

A su turno el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, prevé:

“(...) ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los *principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los*



postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (...)”

5. **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora de Contratación:

1. **Autorizar la adición presupuestal** al Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de 2026 por valor de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$213.139.824) M/CTE**, recursos respaldados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 017 de la vigencia 2026 y garantizar así, la prestación del servicio de alimentación escolar en las sedes por el aumento de la cobertura de acuerdo con el corte del SIMAT del 18 de marzo del 2026.
2. **Autorizar la modificación de la población beneficiaria** del contrato, incorporando trecientos ochenta y cuatro (384) estudiantes adicionales, lo cual modifica la cobertura total del contrato de **3.266 a 3650** titulares de derecho.
3. **Aprobar la modificación de la Cláusula Cuarta (Valor)** del contrato, en lo relacionado con el valor total del mismo, como consecuencia de la adición presupuestal requerida.
4. **Solicitar la ampliación de las garantías contractuales**, conforme a lo establecido en la cláusula de garantías del contrato, en atención al incremento del valor y alcance del mismo.

Dicha modificación garantiza la continuidad del PAE, la observancia del enfoque diferencial étnico, la protección del interés público y el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Cordialmente;

Original Firmado

ALBERTO MARIO CUAN
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE RIOHACHA

Gestión Documental	Nombre	Cargo	Firma
Aprobado por	Wilfred Rios	Juridico SED	
Revisado por:	Dannelys Palacio Torres	Lider de Cobertura SED	
Revisado por:	Zandra Varela Smith	Profesional de Permanencia SED	
Revisado por:	Dina Luz Daza	Coordinadora Equipo PAE	
Elaborado por:	Alba Lucia Diaz Hincapié	Profesional Financiero del Equipo PAE	
Elaborado por:	Ladys Ochoa Oliveros	Profesional Juridico del Equipo PAE	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisados el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			